



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. amigos del Pais. Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... 5 P. S.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincia.....Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 5 P. S. franco de porte.

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Junio de 1861.—Visto el expediente formado en la Real Audiencia Chancillería de las Islas, á mocion del Alcalde mayor 3.º de esta Capital, y remitido por acuerdo de la misma á resolucion de este Gobierno Superior, sobre la manera de reintegrar á las partes el importe de los derechos judiciales que hayan hecho efectivos por medio de los sellos establecidos al efecto; extremo que no se determina en la Real orden de 7 de Setiembre del año próximo pasado, que dispone el uso de los espresados sellos.—Visto lo manifestado en dicho expediente por el Sr. Fiscal de S. M., acerca de la necesidad de dictar reglas sobre este particular y de la forma en que el reintegro pudiera verificarse.—Visto lo espuesto por la Intendencia general.—Se declara que há lugar á verificar el reintegro á las partes de los derechos judiciales que por medio de los sellos referidos hagan efectivos en los Juzgados donde se usan, siempre que así lo exijan las providencias de los Jueces, que al efecto librarán por sí ó por medio de Escribano, pero con su V.º B.º á los interesados, copia autorizada de las providencias que hayan de producir el reintegro de que se trata, á fin de que en su vista puedan verificarlo las oficinas de Hacienda y servir en las mismas de justificante.—Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, Baura. 2

### SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA

DELEGADA DE HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 13 de Junio de 1861.—De conformidad con lo propuesto por la Inspeccion general de fábricas de tabacos y la Intendencia general, se autoriza que D. Rafael Saenz de Tejada, despues de posesionarse de su destino propietario de Contador de la fábrica de tabacos de Cavite, continúe desempeñando, en comision, la Inspeccion de la fábrica de Binondo, que le fué conferida por decreto de esta Superintendencia de 1.º de Marzo último; y que de la Contaduría de dicha fábrica de Cavite se haga cargo el Ayudante 1.º del mismo establecimiento.—A los efectos correspondientes trasládese este decreto al Tribunal de Cuentas y á la Intendencia general: publíquese en la Gaceta: dése cuenta al Gobierno de S. M. y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 13 al 14 de Junio de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza, El Sr. Coronel D. Luis Oraá.—Para San Gabriel, El Teniente Coronel D. Manuel Lorenzo.  
Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas: Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, primer Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el paso de los enfermos, núm. 8.  
De orden de S. E.—El Temente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 12 AL 13 DE JUNIO DE 1861.

#### BUQUE ENTRADO.

De Saigon, vapor transporte francés *Fernoz*, del porte de 2 cañones, su comandante M. John Gaby, en 4 dias de navegacion, y

conduce de transporte quince individuos de tropa y cuatro practicantes: tambien conduce 2 cañones y un falconete tomados al enemigo.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Capiz, bergantín-goleta núm. 170 *Mra. Sra. de los Remedios*, (u) *Salvadora*; su patron D. Manuel Calderon.  
Para Ilocos Sur, id. id. núm. 157 *El Joven*, su patron Apolinario Quisora; y de pasagero D. Francisco Mensayas, Alcalde mayor nombrado de aquella provincia.  
Para Zamboanga, id. id. núm. 18 *Zucero*, su patron Antero Sanding; y de pasagero D. Joaquin Carreño, oficial cajero de la Administracion depositario de Rentas de las Islas de Mindanao.  
Para Taal en Batangas, pontón núm. 44 *S. José*, su arrazoz Justo Maracigan.  
Para Calaylayan en Tayabas, pontón núm. 153 *S. José* (a) *Triunfo* su arrazoz Modesto Esequiel.  
Para Zambales, panco núm. 487 *S. Antonio*, su arrazoz Tranquilino Villanueva; y de pasageros un cabo primero del Tercio de Policia de aquella provincia y seis soldados del mismo que vinieron custodiando á siete presos criminales.  
Manila 13 de Junio de 1861.—Antonio Maymó.

### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Ayudante de órdenes que acompañó al Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero, durante la revista de inspeccion á las divisiones del mismo, en oficio de 17 de Abril último me dice lo siguiente:

“A nuestra salida del puerto de Cebú por la boca del Sur el dia 15 del presente á las cuatro de la tarde y con dos horas de reflujio, al pasar este buque por el canal que forma el bajo de Lipata con la costa al O. de aquel, y que habia motivo de creer limpio tanto porque así lo representa el plano del puerto publicado en el Depósito de Hidrografia en el año de 1843, como por creencia general de los prácticos, incluso el que dirija este buque, varamos sobre el cantil N. E. de un bajo de coral blanco, cuyas situaciones y demas circunstancias acompañó á fin de que se sirva V. hacerlas publicar en los periódicos de esa Capital y aprovechar la primera ocasion de participarlo al Sr. Director del Depósito Hidrográfico; sirviéndose V. hacer que en esa dependencia de su cargo se anote en todos los ejemplares del plano de este puerto que se espendan al público, con arreglo al adjunto original, la situacion de dicho bajo mientras que por aquel Establecimiento no se verifique, siendo de advertir que se han dado las órdenes oportunas al Capitan de este puerto para que establezca balizas sólidas y permanentes en dichos bajos y en el de Mandani en la boca N. E. para evitar que se reproduzca el accidente ocurrido á este buque.”

“Bajo de coral *Narvaez*, situacion de su cantil N. E. en las demoras siguientes:  
Castillo de Canit N. 24º E.  
Torre de S. Nicolás N. 21º E.  
Centro del bajo Lipata S. 60º E.”  
Tiene menos de dos brazas en baja mar, con grupos de coral de muy poco fondo, y la estension que lo indica en direccion al S. O. paralelamente al Lipata.—*Claudio Montero*.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se inserta en la Gaceta para conocimiento de los navegantes.

Manila 13 de Junio de 1861.—Antonio Maymó. 3

### Secretaria de la Comandancia general de Marina

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Habiendo fallecido el dia 8 de Abril del año próximo pasado á bordo de la fragata de guerra la *Forte* el individuo de su dotacion Eugenio Escubilla, se inserta en la Gaceta de esta Capital de órden de S. E., á fin de que sus herederos se presenten en esta Secretaria con sus correspondientes justificantes,

y poder percibir el dinero y efectos dejados por el citado individuo á su fallecimiento.

Manila 12 de Junio de 1861.—El Secretario, Siro Fernández. 3

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

El sábado 15 del actual, de doce á dos de la tarde, se venderán en esta Administracion en almoneda pública, los instrumentos de música chinos decomisados que á continuacion se espresan, á los precios que se marcan en progresion ascendente.

- 36 guitarras, á 1 peso una.
- 75 violines entre grandes y chicos, á 1 peso uno.
- 6 flautas de caña, á 4 rs. una.

Manila 11 de Junio de 1861.—Ormaechea. 0

El sábado 15 del actual, de doce á dos de la tarde, se venderán en esta Administracion en subasta pública, 36 libras de hilo de linó decomisado, bajo el tipo en progresion ascendente de 2 ps. 4 rs. libra.

Manila 11 de Junio de 1861.—Ormaechea. 0

Bajo el tipo en progresion ascendente de los nuevos precios que se marcan, se sacará por tercera vez á subasta pública en esta Administracion, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 45 de la instruccion reglamentaria de esta Renta, la venta de los efectos sin conocido dueño que á continuacion se espresan; cuyo acto tendrá lugar el sábado 15 del actual, de doce á dos de la tarde.

- 200 libras de camote seco, á 1 peso y 2 rs. pico,
- 136 libras de dulce seco, á 3 granos libra.

Con destino á la esportacion.

- 239 libras de tabaco de China, á 1 real libra.
- 100 tarros de á un cate de vino de China, á 2 reales uno.

Manila 11 de Junio de 1861.—Ormaechea. 0

De doce á dos de la tarde del sábado 15 del actual, se venderá en esta Administracion en subasta pública, una pieza con 24 pañuelos de tafetán decomisados y bajo el tipo en progresion ascendente de 18 pesos docena.

Manila 11 de Junio de 1861.—Ormaechea. 0

### Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

D. Martín Balda, apoderado de D. Pedro Juan de Tejada, tendrá la bondad de presentarse en esta oficina general, de ocho de la mañana á tres de la tarde, á fin de enterarle de asuntos que conciernen á su poderdante.

Manila 14 de Junio de 1861.—Victoriano Jureño. 0

### Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 11 del próximo Julio, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de dos pangas y dos bancas para el servicio del Resguardo marítimo de la provincia de Albay, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones

el día y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 10 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 11 del próximo Julio, de once á una de la mañana para adquirir los efectos necesarios para las embarcaciones del Resguardo marítimo de este Cuerpo, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 10 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

#### Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Numeros.	Día 8 de Junio.	
250	D. Manuel Pelayo.....	Beserril de Campos.
251	Miguel Mendez.....	Madrid.
252	Francisco de P. Martos...	Sevilla.
253	D.ª María Castañeda.....	Puerto Real.
254	Capitan J. Jarman.....	England.
255	M. R. P. Fr. Ramon Vilanoba.....	Paniqui.
256	D. Francisco Toribio.....	Manila.
257	Francisco de Baz y Fraga.	Id.
258	Luciano Garcia.....	Id.
259	Juan Siro Guillermo.....	Id.
260	D.ª Juana Ferrer de Perez...	Id.
261	Justina Hernandez.....	Id.
262	Alejandra Tang-Jonco...	Id.

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guia de Forasteros de este año, en los folios desde el 306 á 309, ó en esta Administracion.

Manila 11 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

#### Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes de ocho del actual, se cita, llama y emplaza á D. Juan Ibañez, D. Felipe Arcos y D. Bernabé Billarin, ó sus herederos para que en el término improrrogable de nueve dias, se presenten en la oficina del infrascrito, situada en el edificio de la Aduana, para enterarles de un asunto que les concierne; y si no lo verificasen en el espresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 11 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

#### Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público, que el día 15 de Junio entrante se subastará ante la espresada Junta reunida al efecto en la Intendencia, á las doce de la mañana, el servicio de conducciones de tabaco rama desde los depósitos de la Direccion general de Colecciones á las fábricas de la Princesa, Cavite y cigarrillos y las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo á la espresada de cigarrillos, bajo el tipo en cantidad descendente de 900 pesos anuales, y por el término de tres años, con entera sujecion al siguiente pliego de condiciones.

Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y en el lugar designados con el correspondiente pliego y en papel competente.

Manila 14 de Mayo de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de acuerdo con su Contaduría para sacar á pública subasta el servicio de conduccion de tabaco rama desde los depósitos de la Direccion general de Colecciones á las fábricas de la Princesa, Cavite, y cigarrillos, y las particulas y cortadillas de las dos primeras y de la de Binondo á la última de cigarrillos:

- 1.ª El contratista se ha de obligar á conducir desde los depósitos generales de Colecciones por medio de cascos el tabaco rama que mensualmente necesitan las fábricas de la Princesa, Cavite, y cigarrillos y además las particulas y cortadillas de las dos primeras y la de Binondo á la de cigarrillos, con aplicacion á la máquina de picar.
- 2.ª El tipo para hacer postura será el de novecientos pesos anuales en cantidad descendente, mitad plata y mitad oro, cuyo pago se liquidará al contratista por dozas partes todos los meses.
- 3.ª El término de la contrata será por tres años á contar desde el día en que se le notifique al rematante el servicio á su favor.
- 4.ª La subasta se anunciará con treinta dias de anticipacion en la *Gaceta oficial*, con insercion del presente pliego.
- 5.ª La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado un documento que justifique haber

depositado en el Banco ó en la Tesorería general de Hacienda pública la cantidad de doscientos pesos.

6.ª Las proposiciones se harán á la baja en pliego cerrado con entera sujecion al modelo que se insertará al final, no siendo admisibles aquellas que no se hallan arregladas al modelo espresado.

7.ª Conforme vayan presentándose los pliegos procederá el Sr. Presidente á darles el número correlativo, calificando los que deban ser admisibles y exijiendo la rúbrica al interesado en el sobre cerrado del que presentó.

8.ª Una vez presentados los pliegos de proposicion no se podrán retirar bajo pretexto alguno, quedando sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Recibidos que sean procederá el Sr. Presidente á su apertura en los términos que prescribe la instruccion de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayor ventaja á la Hacienda.

10. Finalizada la subasta se someterá á la aprobacion de la Autoridad competente, la cual obtenida se notificará al contratista para que se afianze en cantidad de 500 pesos ó presente escritura de fianca propia libre de todo gravámen ó de particular de conocido arraigo, como fiador renuncié al beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólidum con el fiado al exacto cumplimiento de cuanto estipule este.

11. No se admitirá reclamacion ni observaciones de ningun género relativo al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Sr. Intendente á quien compete la gestion de los asuntos de la Hacienda, salvo el derecho en su día á la vía contencioso-administrativa.

12. El Gobierno, sin perjuicio se obliga á ejercitar su derecho de rescision si lo exige la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.—Biaondo 27 de Febrero de 1861.—Felix Gonzalez.—Rafael Diaz Arenas.

#### Artículo adicional.

No se estenderá consumado el contrato por la Hacienda mientras no recaiga la aprobacion superior.

#### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, habiendo llenado la formalidades que previene la condicion 5.ª, como lo acredita con el documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de casco ó cascos que se necesitan para la conduccion del tabaco rama, cortadillas, y particulas por el término de tres años y por la cantidad anual de con estricta sujecion al pliego de condiciones del que se ha enterado á su satisfaccion.

Fecha y firma del interesado.—Es copia.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus Adyacentes, se avisa al público que el día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas que se necesitan para la Escuela Náutica de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieren hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 7 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones administrativas que forma esta Contaduría con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, y en cumplimiento á lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 4 de Enero último para contratar en pública subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas y otros objetos que son necesarios para ampliar el estudio de la Topografía y Agrimensura á la Cátedra de Geometría práctica y dibujo hidrográfico de la Escuela Náutica de esta Capital.

#### OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Hacienda se propone adquirir los instrumentos y demás efectos detallados en el catálogo unido á fojas 9 y 10 de este expediente, arreglados á cuanto en el mismo se indica y con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas redactado por el Director de la Escuela Náutica. El tipo máximo de los propios se manifiesta á continuacion.

	Pesos.
1 estuche completo de matemáticas de metal blanco.	60
1 juego completo de cuerpos geométricos en su caja.	25
20 jalones ó piquetes de madera de fibradura de 1 á 2½ metros de largo.	15
4 miras de 4 á 5 metros de largo, dividido en decímetros y centímetros de modo que dichas divisiones puedan percibirse con el auxilio de un antejo á mucha distancia.	30
2 rodetes de cinta metálica, para medir bases, de á 10,130 metros de longitud.	14
1 cadeneta de alambre grueso de laton, de cien eslabones de un decímetro de longitud con sus agujeros.	3
1 telémetro ó estadia con su correspondiente regla graduada.	30
3 plomadas de cobre.	3
1 nivel graduado de albañil con tripode.	10
1 id. de antejo telemetro de 31 centímetros	

	Pesos.
de largo, con plata forma de 3 tornillos y tripode.	72
1 id. de agua de metal que se desarma en 5 pedazos, con su caja.	18
1 pantometra ó escuadra con brújula, dos niveles y juego de nuez en su caja.	20
1 escuadra perfeccionada de agrimensor, de las mas modernas.	20
1 plancheta de Ertel V. Sohn, con movimientos lentos y acelerados, alidada de antejo, brújula, tripode, escuadra de reflexion, escala graduada &c.	50
1 id. con marco graduado de madera, movimientos lentos y acelerados, alidada y pinulas de bronce, brújula nivel y tripode.	25
1 teodolito de 10 segundos de nonio, de las mas modernas y del mejor autor.	280
1 sextante de 10 ó 5 segundos de nonio, de arco doble, de platina y demas circunstancias del anterior.	100
1 semicírculo de reflexion de douglas de poco radio.	20
1 brújula de Kater con movimiento horizontal y tripode.	25
1 id. de ballesta de Mr. Gonlier.	15
1 instrumento de Mr. Groctacres para medir distancias inaccesibles.	20
1 trasportador, de círculo entero, con nonio de Trington &c. Sinsm.	16
1 horizonte artificial en cristal regio natural de 8 centímetros de diámetro montado en cobre, con tres tornillos, nivel y caja.	20
1 barómetro marino de los perfeccionados.	25
1 id. Aneroides.	14
1 pantógrafo de metal, de 4 reglas de M. Paowlowicz.	40
1 juego completo de muestras para el dibujo topográfico de pluma.	25
1 lente de mucho aumento, para contar la graduacion de los goniómetros.	5

\$ 1000

2.ª La Hacienda para abrir postura en el servicio de que se trata fija el tipo de mil pesos oro á que ascienda la relacion avaluada de la condicion anterior.

3.ª La Hacienda admitirá del contratista los instrumentos y demás efectos mencionados siempre que lo determine así la calificacion del previo reconocimiento que deberá tener lugar al efecto.

4.ª La Hacienda tan luego como se declaren de recibo segun la condicion anterior los instrumentos y demás, satisfirá al Contratista la cantidad en que hubiese estipulado el remate.

#### Obligaciones del contratista.

5.ª El contratista aprobada que sea en su favor la subasta, para llevarla á contrato público presentará la fianza de cuatrocientos pesos en metálico ó garantía en forma por persona ó casa de conocido arraigo á satisfaccion y bajo la responsabilidad de la Junta de Comercio, en la que por medio de escritura se obligue de mancomun é insólidum á cuanto estipule el fiado.

6.ª El contratista deberá presentar los instrumentos de que se trata para su reconocimiento dentro del término de diez meses, contantes desde el día en que se le notifique la aprobacion del remate á su favor.

7.ª El contratista garantizará el uno de dichos instrumentos por el término de un año, siendo de cuenta suya la reparacion de los defectos que en cualquiera de ellos se notasen en el plazo espresado.

8.ª El contratista satisfirá los gastos del otorgamiento de la escritura de las copias y de los testimonios que sean necesarios sacar del expediente, así como cuantos origines dichos instrumentos y demas hasta penerlos en la Escuela de Náutica.

9.ª El contratista hasta que fenezca el plazo de un año fijado en la condicion 7.ª, no podrá retirar ó cancelar la fianza de cuatrocientos pesos que responden del exacto cumplimiento durante dicho plazo del compromiso estipulado en aquella.

#### Responsabilidad y derechos de las partes contratantes.

10. El contratista incurrirá en falta si en el término espresado en la condicion 6.ª no presenta los efectos para su reconocimiento, en este caso y no justificando el motivo de fuerza mayor que lo hubiese impedido, se adquirirán por Administracion ó costa suya y con cargo á la fianza de que trata la condicion 9.ª el exacto que resultase en contra de la Hacienda.

11. El acto de la subasta de este servicio tendrá lugar el día de del presente año ante la Junta general de Reales Almonedas de esta Capital.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y al mismo tenor del modelo que al final obra en copia, no siendo admisibles aquellas que se verifiquen de otro modo.

13. Para tomar parte en la subasta se requiere como circunstancia precisa exhibir un documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la Tesorería general de Hacienda pública la cantidad de cien pesos. La cualidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta subasta.

14. La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

15. Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 11 se les dará por el Sr. Presidente número correlativo, desechando los que no vayan

acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 12 y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

16. Una vez presentados los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si algun interesado desearse verificarlo por quererse desentender de su proposicion, verá la cantidad depositada.

17. Ningun derecho se adquirirá el contratista hasta que se haya aprobado por la Superioridad la subasta á su favor y se escribire; ni será admitida reclamacion ó observacion alguna relativa al todo ó parte del acto, sino ante la Superintendencia Delegada de Hacienda, después de celebrado el remate, salva empero la via contenciosa administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

18. Recibidas las proposiciones en los términos expresados el Sr. Presidente procederá á su apertura á los diez minutos de presentadas, sin que con posterioridad á este acto se pueda admitir ninguna proposicion por más beneficiosa que sea.

19. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas y se adjudicará el remate al que la mejore; mas si no quisiera mejorarla ninguno de los que hicieron y transcurriese el término que se hubiese fijado para la licitacion verbal la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos autores, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. Finalizada dicha subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante, endose á favor de la Hacienda el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe y en tal virtud quede escriturado el contrato á satisfaccion de la Intendencia general con la garantía de la fianza de cuatrocientos pesos indicada en la condicion 7.º Los demás documentos de depósito serán devueltos á los respectivos interesados sin demora.

21. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irroguen en caso contrario.

22. Con la misma prontitud y previa la formalizacion de escritura que se unirá al expediente, expedirá la Intenden en un despacho al contratista del que tomará razon esta Contaduría y este será el título en virtud del cual entra el contratista en ejercicio de la contrata.

23. Cumplidas estas formalidades el expediente pasará á la oficina que deba entender el asunto permaneciendo abierto interin duré la gestión de la contrata; concluida la cual y declarada en solvencia, se archivará donde correspondiera.

24. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado previa la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la siguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianza y demás compromisos contraidos.

Contaduría general de Ejército y Hacienda, Manila 31 de Mayo de 1861.—Ormaechea.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm. de de habiendo llenado las formalidades que previene la condicion del pliego de las administrativas, se compromete á tomar la contrata de adquisicion de los instrumentos de matemáticas y demás objetos que necesita la Escuela Náutica de esta Capital por los precios siguientes.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—M. Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana ante la sesada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de la el de China que necesitan las fabricas de puros y cigarrillos, bajo el tipo en progresion descendente de veintitres pesos tres cént. por cada pico, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designado para su remate.

Manila 24 de Mayo de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que reducta esta Inspeccion general de acuerdo con su Contaduría para sacar á pública subasta el surtido de papel de China; que necesitan las fabricas de puros y cigarrillos con arreglo á lo dispuesto por la Intendencia general, en decto de 23 de los corrientes.

1.º La contrata del surtido de papel de China para las fabricas de puros y cigarrillos, será por el término de tres años contados desde la fecha en que el contratista verifique la primera introduccion.

2.º Cada pico deberá constar de ochenta valones y doce manillas, el valor de veinte y cuatro de estas y cada manilla de seis pliegos ó sean once mil quinientos noventa y dos pliegos pico.

3.º La calidad y dimensiones del papel será en un todo igual á la muestra que se acompaña firmada por los Gefes de labores, la cual será rubricada por los Sres. Presidentes y vocales de la Junta de Almonedas en el acto del remate, así como tambien por el Escribano y rematante conservándose dicha muestra en la Inspeccion general para resolver cualquiera duda que ocurra en las entregas de este artículo.

4.º El papel que en un todo no sea igual á la muestra que se espresa en la anterior condicion ó que estuviere injuriado, manchado, orillado ú roto, será rechazado por inútil al menos que aun cuando no se considere aprovechable para la fabrica de cigarrillos, pueda dársele aplicacion en la de puros, en cuyo caso previa justificacion de tener aplicacion, le será admitido con la rebaja de una cuarta parte del precio en que se remate cada pico.

5.º El número de picos de papel que el contratista debe introducir cada año, será de tres mil el mínimum, á cuatro mil el máximum y se obligará á ponerlos en los Almacenes del depósito general de labores que designe la Inspeccion general al final de cada trimestre por partidas parciales de setecientos cincuenta picos que es lo correspondiente al mínimum; teniendo siempre un repuesto en su poder de este artículo de ochocientos cincuenta picos, por si á la renta le fuere de urgencia pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio.

6.º El repuesto de que trata la precedente condicion será vigilado por la Inspeccion general ó la persona que designe, y si en estas visitas apareciese que carece de aquel, se le impondrá la multa de mil doscientos pesos sin perjuicio de exigirle lo reponga en el improrrogable término de veinticinco dias, y si á pesar de esto, no lo hubiese verificado; la Administracion procederá á ejecutarlo por cuenta del contratista.

7.º Si el contratista deja de introducir al final de cada trimestre los setecientos cincuenta picos citados en la condicion quinta y dá lugar á que esta Inspeccion general se vea obligada á comprarlo de particulares á mayor precio, y en mayor cantidad por diferencia de medida ú otras causas, será responsable al pago de su importe aunque éste exeda del precio contratado.

8.º Si por consecuencia de cuanto se prescribe en la anterior condicion, no se encontrase suficiente papel de China, esta Inspeccion lo adquirirá del de Europa, y el contratista estará sujeto al mismo gravámen, sin que en su favor pueda alegar ignorancia en cualquiera de los dos casos que se citan en esta y en la séptima condicion.

9.º Para gobierno del contratista se le entregará testimonio integro de la contrata, y una manilla del papel que sirva de muestra con las mismas firmas y rúbricas que la que debe quedar en la Inspeccion general de labores, á fin de evitar dudas y reclamaciones que tiendan á eludir el compromiso.

10. Verificada la introduccion en el depósito de la Inspeccion general, de los setecientos cincuenta picos de papel al final de cada trimestre; se procederá con toda escrupulosidad á su recuento y reconocimiento por uno de los aforadores de fabricas que designe esta Inspeccion y por el Inspector de cigarrillos, y mientras se verifica esta operacion no se adelantará cantidad alguna.

11. La Hacienda se obliga á satisfacer el total importe del papel que haya introducido el contratista, cuando el ayudante del depósito en union con el Interventor haya dado por recibido aquel, se espida el documento de cargo y forme la Contaduría la liquidacion respectiva, cuyas dos operaciones procurará esta Inspeccion se efectúen en los quince dias primeros del mes siguiente en que hubiese entregado el contratista el papel ó antes si fuera posible.

12. El tipo para abrir postura en cantidad descendente será el de veintitres pesos tres cént. precio que fija el Sr. Cónsul español en Emuy.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con entera sujecion al modelo que se inserta al final, no siendo admisibles aquellos que no se hallen arreglados al expresado modelo.

14. Es indispensable para acreditar la capacidad del licitador acompañar al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino ó Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de cuatro mil pesos ó fiador de conocido arraigo que se comprometa á afianzarle por igual suma.

15. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente el número correlativo, calificando los admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

16. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando por consiguiente sujetos al escrutinio.

17. A los diez minutos de haber recibido todos los pliegos, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los mismos en los términos prevenidos en la instruccion aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto del remate á favor del que ofrecía mayores ventajas á la Hacienda pública, y si resultasen dos ó mas proposiciones empatadas las sorteará el Sr. Presidente por el método que crea mas conveniente y sencillo, adjudicándose el remate al favorecido por la suerte.

18. Para que tenga efecto la contrata se someterá el remate á la aprobacion correspondiente, la cual obtenida se notificará al contratista para que afianzándose en cantidad de ocho mil pesos para garantía y cumplimiento de la misma otorgue la escritura correspondiente y retire el depósito.

19. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demás serán de cuenta del rematante.

20. Se admitirá como fianza el depósito en dinero la garantía de la Sociedad Filipina la de fincas libre de todo gravámen y la de otro cualquiera particular de conocido arraigo que renuncien el beneficio de escension y se comprometan de mancomun é insólidum con el fiador al exacto cumplimiento de cuanto estipule.

21. No se admitirán reclamaciones ú observaciones sobre la contrata que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas. Las que ocurran después de celebrado el remate, se harán ante la Junta consuntiva en los términos que prescribe la ley.

22. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta de aquel y de su fiador, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado y con arreglo á lo prevenido en la instruccion ya citada de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

23. Queda obligado el contratista á introducir en el depósito de la Inspeccion general dentro de los quince dias antes del veinte y seis de Junio del presente año que finaliza la actual contrata; los setecientos cincuenta picos de papel correspondientes á la primera introduccion de que habla la condicion primera.

24. El gobierno sin perjuicio se obliga ejercitar su derecho de rescision si lo exige la conveniencia del servicio público mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Binondo 30 de Abril de 1861.—Rafael Zaragoza.—Antonio de Lara.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm. 90 habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 14 segun el documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de surtir á las fabricas de puros y cigarrillos del papel de China que necesitan, por el término de tres años al precio de picos sujetándose á todas las condiciones del pliego de que se ha entrado á su satisfaccion.

Manila de de 1861. Firma del interesado.

Es copia.—M. Saló. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados, se venderá en subasta pública la barca llamada Iba, que se halla aun en el astillero de la provincia de Zambales, bajo el tipo de treinta mil pesos, en los dias 4 y 5 de Julio entrante, en el primero se admitirán las proposiciones que se hicieron y en el último se rematará al mejor postor de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, cuyo inventario de los enseres de dicho buque y demás noticias, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse. Binondo, arrabal de Manila 8 de Junio de 1861.—Eduardo Olgado. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, y á solicitud de los herederos del finado D. Antonio Rocha, se venderá en subasta pública la casa situada en la calle de David núm. 4 que hoy ocupa D. Jorge Wan Polanen Petell, edificada en solar propio, bajo el tipo de diez y seis mil pesos, cuya fianza, reconoce el gravámen de siete mil pesos, en favor de Obras pias al interés de un seis por ciento anual: en los dias 26, 27 y 28 del actual, en los dos primeros, se admitirán las proposiciones que se hicieron, y en el último, se rematará al mejor postor, de diez á doce de la mañana, en los estrados del Juzgado. Binondo, arrabal de Manila 7 de Junio de 1861.—Eduardo Olgado. 2

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia dictada en seis del actual; se anuncia al público que en los dias ocho, nueve y diez de Julio próximo y en los estrados del Juzgado; se sacarán á pública subasta varios muebles y una casa de caña y nipa con su solar en que está edificada, que mide de frente siete brazas y veinte de fondo, sita en la calle del Teatro del barrio de Sapa en Tondo: dichos bienes muebles, se rematarán en los dos primeros dias y en el tercero la casa, y sus avalúos y demás condiciones se hallarán desde esta fecha de manifiesto en la Escribanía del que suscribe. Oficio de mi cargo á 7 Junio de 1861.—Jaime Pujades. 0

7.ª SECCION.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el dia 4 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúan en el cultivo de las tierras de esta provincia, los habitantes de la misma para las siembras de palay y caña-dulces; parte de este último ya se hallan plantadas. La del maiz se están cosechando y en estado mediano. Obras públicas.—Continúan los trabajos de la Casa-Tribunal de esta cabecera, cuyas paredes del segundo cuerpo se hallan próximas á concluir y en la colocacion de algunas maderas en el techado. En el de Sto. Tomás se están concluyendo de levantar las paredes del primer cuerpo de la Casa-Tribunal. En el de Arayat se está trabajando en los cimientos del nuevo Tribunal. Los pueblos de Macabebe y Apalit continúan en el ensanche de la calzada que los pone en comunicacion y ha concluido un trayecto de cuarenta brazas de largo. Los de Sexmoan, y Lubao han finalizado el terraplen de la calzada que los pone en comunicacion. Los de San Simon continúan en el ensanche de la calzada que dirige al Tiaong y en estado de concluir. En la jurisdiccion de Mabalacat se ha concluido al puente de madera y caña de que se tiene dado parte en las anteriores. Los demás pueblos en la conservacion de los suyos respectivos. Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera; se observan los siguientes: Arroz, 2 ps. 6 2/8 cént. cavan; palay, 1 peso id; azúcar, 3 ps. 75 cént. pilon; añil, 5 ps. tija. Bacolet 10 de Junio de 1861.—El Alcalde mayor, José M. de Barrasa

Gobierno M. y P. de Pollok.

Novedades desde el 17 de Marzo último hasta hoy día de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—El arroz, café y cacao acaban de cosecharse con mucha abundancia.
Obras públicas.—Los polistas de este pueblo se hallan en la actualidad tripulando dos gubanes en la expedición de Mindanao, y por consiguiente se halla paralizada la calzada que principia desde la calle de la Princesa á la que dirije al fuerte y á la marina.
Precios corrientes en este establecimiento.
Arroz, 1 peso 62 1/2 cent. cavan; balate, 12 ps. pico; café, 7 ps. 87 1/2 cent. id., cacao, 25 ps. cavan; cera, 62 ps. pico; carey, 5 ps. cate.

Movimiento marítimo del puerto de Pollok.

BUQUES ENTRADOS.
Dia 19 de Marzo.
De Zamboanga, vapor Elcano.
Dia 24 de Marzo.
De Manila, goleta Lusitana, con comestibles de Europa.
Dia 28 de Marzo.
De Zamboanga, goleta Ntra. Sra. del Cormen, en lastre.
Dia 31 de Marzo.
De Zamboanga, vapor Elcano.
Dia 6 de Abril.
De Zamboanga, vapor Elcano.
Dia 9 de Abril.
De Zamboanga, goleta San Vicente, con cerdos.
Dia 12 de Abril.
De Zamboanga, vapor Elcano.
Dia 20 de Abril.
De Zamboanga, goleta Bella Fortuna, con efectos de Europa.
Dia 28 de Abril.
De Zamboanga, vapor Nurvaez.
De id., vapor Animesa.
De id., vapor cañonero núm. 2.
Dia 29 de Abril.
De Zamboanga, goleta Spion, con efectos de Europa.
Dia 30 de Abril.
De Lapirauan, goleta S. Vicente, con cerdos.
Dia 5 de Mayo.
De Zamboanga, goleta Esperanza, con comestibles de Europa.
Dia 18 de Mayo.
De Zamboanga, goleta Bella Fortuna, con efectos de Europa.
BUQUES SALIDOS.
Dia 20 de Marzo.
Para Davao, vapor Elcano.
Dia 27 de Marzo.
Para Davao, goleta Lusitana, con comestibles de Europa.
Dia 1.º de Abril.
Para Zamboanga, vapor Elcano.
Dia 5 de Abril.
Para Zamboanga, goleta Ntra. Sra. del Cormen, con efectos de Europa.
Dia 6 de Abril.
Para Zamboanga, vapor Elcano.
Dia 11 de Abril.
Para Lapirauan, goleta S. Vicente, en lastre.
Dia 15 de Abril.
Para Zamboanga, vapor Elcano.
Dia 25 de Abril.
Para Zamboanga, Bella Fortuna, con varios efectos.
Dia 3 de Mayo.
Para Zamboanga, vapor Nurvaez.
Dia 12 de Mayo.
Para Zamboanga, goleta Spion, con varios efectos.
Dia 19 de Mayo.
Para Zamboanga, goleta Soledad, con varios efectos.
Para Lapirauan, id. S. Vicente, en lastre.
Pollok 19 de Mayo de 1861.—El Gobernador M. y P., José Vileta.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el día 29 de Mayo al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Siguen las labores agrícolas y la preparación de las tierras cuya siembra se verifica en Junio y Julio.
Obras públicas.—En Calapan, escuela-pía, calzadas, composición del techo del puente, y reparación del cementerio.
En Boac, escuela-pía, tribunal y conclusión de un puente de madera en el camino que conduce al pueblo de Mogpor.
En Santa Cruz empieza la construcción de la Casa-Tribunal.
En Luban continúa las obras de la Casa-Tribunal, camposanto y calzadas.
En Naujan, iglesia.
En Puerto Galera, reparación de la iglesia.
Precios corrientes en la isla de Marinduque al cual se arreglan los demás de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion.
Abacá, 4 ps. 50 cent. pico; aceite, 37 1/2 cent. ganta; arroz, 2 ps. 75 cent. pico; palay, 1 peso 25 cent. cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 pesos quintal; brea, 18 cent. arroba; bejucos, 1 peso mil.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUES ENTRADOS.
Dia 1.º de Junio.
De Boac, pailebot núm. 52 S. Vicente, con abacá.
Dia 2 de Junio.
De Manila, pailebot núm. 64 Ntra. Sra. de la Soledad, en lastre.
Dia 4 de Junio.
De Tayabas, goleta núm. 188 Ntra. Sra. Reina de los Angeles, en lastre.
De Manila, bergantin-goleta núm. 77 Pelayo, con tabaco de la Real Hacienda.
Dia 5 de Junio.
De Manila, goleta núm. 122 Ntra. Sra. del Rosario, en lastre.
BUQUES SALIDOS.
Dia 1.º de Junio.
Para Manila, pailebot núm. 52 S. Vicente, con abacá.
Dia 4 de Junio.
Para Marinduque, goleta núm. 188 Ntra. Sra. Reina de los Angeles, en lastre.
Para Batangas, bergantin-goleta núm. 77 Pelayo, con tabaco de la Real Hacienda.
Calapan 5 de Junio de 1861.—Liborio de Ramery

Gobierno M. y P. del 6.º distrito.

Novedades desde el día 30 de Abril al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Ninguna.
Obras públicas.—Se continúa con los polistas la conclusión de la iglesia, pues tanto los seis presidarios destinados á la obra, como todos los demas destinados á los desmontes, y á la fortificación están todo este mes ocupados en las cargas y descargas de carbon.
Precios corrientes.—En este establecimiento no son fijos varían segun la mas ó menos abundancia que hay.

Movimiento marítimo del puerto de Isabela.

BUQUES ENTRADOS.
Dia 4 de Mayo.
De Mindanao, corbeta Narvaez, conduciendo al Esmo. Sr. Comandante general del apostadero.
De id., fragata rusa Kasan, con carbon.
Dia 6 de Mayo.
De Zamboanga, vapor de guerra Elcano.
BUQUE SALIDO.
Dia 4 de Mayo.
Para Manila, corbeta Narvaez, conduciendo al Esmo. Sr. Comandante general de Marina.
Isabela de Basilan 19 de Mayo de 1861.—Cayetano Angeles.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el 30 del anterior al de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Regular.
Obras públicas.—Siguen continuando con actividad el trabajo del camino de Pasacao y el de Paocol.
Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:
Abacá de la ciudad, 2 ps. 50 cent. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cent. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; abacá del partido del Vicol, 2 ps. 50 cent. pico; arroz de id., 1 peso 87 cent. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cent. pico; arroz de id., 1 peso 48 cent. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cent. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.
Dia 3 de Junio.
De Pasacao, goleta Trajano, al puerto de Cubusao.
De Manila, id. Carmencita, al id. de Pasacao.
BUQUE SALIDO.
Dia 5 de Mayo.
Para Lagonoy, Carmencita, para recibir carga del puerto de Pasacao.
Nueva Cáceres 6 de Junio de 1861.—Torres y Busquet.

CONSULADO DE ESPAÑA EN SINGAPORE.

PRECIOS CORRIENTES.

Table with columns: ARTICULOS, de, PRECIOS \$, á, Pesos ó medidas. Includes items like Ancha, Alambre de bronce, Cables de cobre, etc.

COMERCIO DE ESPORTACION.

Table with columns: ARTICULOS, de, PRECIOS \$, á, Pesos ó medidas. Includes items like Alumbre, Cera, Nuez de betel, etc.

CORRESPONDENCIA DE PESOS Y MEDIDAS.

El duro ó peso mejicano, se divide en 100 monedas de cobre cuyo valor es 1 centimo. El picul (picul) equivale á 133 lbs. inglesas. El catty.=1 lb y 1/4, 87 cattys.=4 quintal. 100 cattys a 1 picul. La tonelada.= á 16 picos y 80 cattys. El Koyan.= á 40 picos. El Bunkal, para el peso del oro en polvo, al peso de dos duros. Las Inglesas

GIROS. Sobre Londres á 6 meses 4 chéls. G1/2 pen. Id. id. á la vista. Sobre Paris, giro del Banco Oriental á 3 meses. Id. id. á la vista.
FLETES. A Londres en bandera estrangera } £. 3-15, y £. 4 1/2 por ligero. A Liverpool en id. } nominal de \$ 10 á \$ 12. A Manila en bandera española }
Singapore 28 de Mayo de 1861. El Cónsul interino de S. M. C.—Eugenio Himukind.
MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio S.